



**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**  
Dirección de Procedimientos Administrativos,  
Convenios y Contratos

Expediente: B00.05.2C.6/C/33/2019  
N° de Oficio: B00.05.02.1150/2019  
Volante SENASICA: 0545/2019

Ciudad de México, el 13 de marzo de 2019.

**LIC. LUIS ALFONSO VELÁZQUEZ MEZTA**  
Director de Enlace con la Cámara de Diputados  
Coordinación General de Enlace Sectorial de la  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Avenida Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac,  
Alc. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310  
**PRESENTE**

Me refiero al oficio número D.G.L.P.64.II-3-423, suscrito por el Dip. Marco Antonio Adame Castillo, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual remite el Acuerdo aprobado en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, cuyo Artículo Único, consiste en exhortar al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el marco de sus atribuciones, refuerce la implementación de cercos sanitarios en los procesos de importación de nauplios, larvas, postlarvas, reproductores, productos y subproductos derivados del camarón, para que, de forma preventiva se detecte la presencia de la enfermedad de la cabeza amarilla (Okavirus) u otras enfermedades exóticas que pudieran afectar a la producción de camarón nacional.

Al respecto, me permito retomar que las áreas sustantivas de este Servicio Nacional han referido la información siguiente:

- La Dirección General de Salud Animal ha referido que el término cerco sanitario es propio de una estrategia de salud pública, relacionado a un foco o un brote al interior de una población, por lo que no se aplica para el caso de productos y subproductos. Adicionalmente, el área es explícita de diversas medidas de mitigación de riesgo (término correcto) para proteger la camaronicultura nacional, dentro de las que destacan: proveniencia de mercancías de países que cuenten con servicios veterinarios equivalentes, que la mercancía cuenta con Certificado Sanitario Oficial del país de origen o procedencia, tomas de muestra en puntos de ingreso para constatar condición sanitaria acorde a la NOM-030-PESC-2000, seguimiento a recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal y a las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, se da cumplimiento a tratados internacionales en materia sanitaria y comercial de los que México es parte, y en el caso de importación de organismos vivos, se lleva a cabo un análisis caso por caso.

Para referencia directa se anexa el oficio B00.02.04.0164/2019 del 1 de marzo de 2019, suscrito por Director de Sanidad Acuícola y Pesquera, adscrito a la Dirección General de Salud Animal.



**2019**  
SENASICA

- Por parte de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria se manifestó que la misma tiene como tarea fundamental el fortalecimiento permanente de los mecanismos de inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría del Ramo, mediante la vigilancia en puntos de ingreso y tránsito por territorio nacional. En ese sentido, el área ejerce sus facultades ateniéndose a la determinación que la Dirección General de Salud Animal dicte sobre medidas sanitarias para el control de la importación de productos y subproductos derivados del camarón. Para referencia directa se anexa el oficio B00.03.04.-0348/2019 del 1 de marzo de 2019, suscrito por la Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, adscrita a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- En lo que respecta a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, ésta aclaró que no cuenta con competencia en el asunto a tratar, siendo predominantemente de la homóloga encargada de Sanidad Animal en términos del Reglamento Interior del SENASICA. El área de inocuidad fue consultada en caso de querer manifestar opinión que recayera en el ámbito de sus atribuciones. Para referencia directa se anexa el oficio B00.04.02.03.-0916/2019 del 11 de marzo de 2019, suscrito por la Directora de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola, adscrita a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Por su parte, esta Dirección General Jurídica no encuentra contravenciones al marco jurídico nacional, y se atiende a los comentarios vertidos por las áreas técnicas de este órgano administrativo desconcentrado.

Sin otro en particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

LIC. MARCO ANTONIO RAMÍREZ VELÁZQUEZ

RECIBIDO  
SECRETARÍA  
AGRICULTURA  
Y  
DESARROLLO RURAL  
Dirección General Adjunta de  
Salud con el Congreso  
C.A.S.A.S.  
NOMBRE: *El Director* FIRMA: *[Firma]*  
FECHA: *11/03/2019* HORA: *9:42*

C.c.p. Dr. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA - Director en Jefe del SENASICA - Para su conocimiento  
Lic. FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ - Abogado General en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural - Para su conocimiento.  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL - Para su conocimiento  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - Para su conocimiento  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA - Para su conocimiento

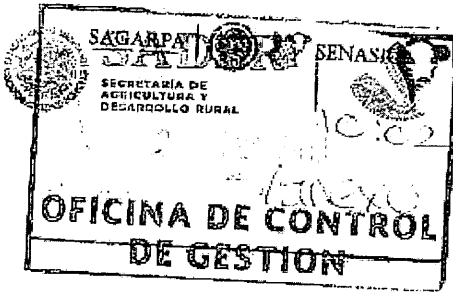
Autorizó: Lic. Gladis Nohemí Cárdenas Cabrera  
Proyectó y Revisó: Lic. Miguel Ángel Moreno Hernández

SENASICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



2019

G



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA

*Recibido  
24-Febr-2019*

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD ANIMAL**

N° de Oficio B00.02.04.0164/2019 **1357**

Ciudad de México, a **01 MAR 2019**

**LIC. MARCO ANTONIO RAMÍREZ VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
PRESENTE**

Hago referencia al oficio No. 05.02.1105/2019, mediante el cual comunica la instrucción recibida de la Directora de Control de Gestión de la Oficina del C. Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en la que solicita informar y atender el Acuerdo aprobado por el pleno de la cámara de Diputados, en el que se exhorta respetuosamente al Secretario del Ramo para que, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en el marco de sus atribuciones, refuerce la implementación de cercos sanitarios en los procesos de importación de nauplios, larvas, postlarvas, reproductores, productos y subproductos derivados del camarón, para que, de forma preventiva se detecte la presencia de la enfermedad de la cabeza amarilla (Okavirus) y otras enfermedades exóticas que pudieran afectar a la producción de camarón nacional, le comento lo siguiente:

El término cerco sanitario es una estrategia de Salud Pública, son acciones preventivas que se realizan en una población con el fin de disminuir o evitar la propagación de enfermedades, es decir está en relación con un foco o un brote dentro de una población, por lo que no aplicaría el uso de este término en productos y subproductos.

Como parte de las atribuciones conferidas a este Servicio Nacional, se han implementado medidas de mitigación que previenen la introducción y dispersión de enfermedades exóticas, así como de enfermedades consideradas endémicas en el país, asociadas a las importaciones de animales, productos y subproductos de origen acuícola y pesquero, entre las que se encuentran:

- Todas las mercancías que se pretendan ingresar al territorio nacional, en importación temporal o definitiva, o en tránsito internacional, deben provenir de países que cuenten con servicios veterinarios equivalentes.
- Las Hojas de Requisitos de Sanidad Acuícola, se establecen como parte de los requerimientos, que la mercancía cuente con el Certificado Sanitario Oficial original, expedido por la autoridad competente del país de origen o de procedencia, en el que se establecen apartados que comprueban la condición sanitaria de la mercancía, poniendo de manifiesto las medidas de mitigación del riesgo.
- En los puntos de ingreso a nuestro país, se tiene implementado la toma y envío de muestras de las mercancías para constatar la condición sanitaria con respecto al



**2019**

Nº de Oficio B00.02.04.0164/2019 **1357**

Virus de la Cabeza Amarilla (ECA) y otras enfermedades propias de la especie, en apego a lo señalado en la "Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000, Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y Artemia (*Artemia spp.*), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo".

- Se siguen los procedimientos y recomendaciones citadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y a las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), perteneciente a la Organización Mundial de Comercio.
- Se da cumplimiento a los compromisos establecidos en Tratados y Acuerdos Internacionales sanitarios y comerciales de los que México forma parte.
- Debido al riesgo de las importaciones de animales vivos para la camaronicultura como son los nauplios, las larvas, postlarvas y reproductores, no existen Requisitos publicados en el Modulo de Requisitos en Materia de Sanidad para la Importación, por lo que cada importación es analizada caso por caso, siempre y cuando el país haya sido evaluado, y cumplan con los requerimientos de México, como son: que las instalaciones de origen se encuentren en programas de vigilancia por parte de los países de origen; que se compruebe la condición sanitaria de la mercancías; que se cumplan las recomendaciones de la OIE, a través de diagnósticos para las enfermedades de notificación obligatoria y que le sean aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, todas las medidas de mitigación de riesgo permitidas por el comercio internacional, son implementadas para proteger la camaronicultura nacional.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE SANIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA**

*Mauricio Flores Villasuso*  
**MVZ MAURICIO FLORES VILLASUSO**

En su calidad de sustituto del C. Director General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en cumplimiento de los artículos 7, B, párrafo segundo, y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, firmo el Director de Sanidad Acuicola y Pesquera, el MVZ Mauricio Flores Villasuso



C.C.P. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - Presente.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL - Presente.  
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MÉXICO - ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES - Presente.

SAGARPA | SENASICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
Volante SENASICA: 545/2019  
SIGE 806/2019

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONVENIOS Y CONTRATOS  
HORA: \_\_\_\_\_ ANEXOS: \_\_\_\_\_



**2019**



*Recibido  
06 MAR 2019*

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

N° de Oficio B00.03.04.- **0348** /2019

Ciudad de México, a. **01 MAR 2019**

**LIC. MARCO ANTONIO RAMÍREZ VELÁZQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
PRESENTE

En atención a su oficio número B00.05.02.1104/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, recibido en esta Dirección General el 26 de febrero del año en curso, relativo al Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, en la sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, en el cual se exhorta a este Servicio Nacional para que se refuerce la implementación de cercos sanitarios en los procesos de importación de nauplios, larvas, postlarvas, reproductores, productos y subproductos derivados del camarón, para que de forma preventiva se detecte la presencia de la enfermedad de la cabeza amarilla (Okavirus) y otras enfermedades exóticas que pudieran afectar a la producción de camarón nacional; por lo que solicita se proporcione en un término de 3 días hábiles la opinión técnica que merezca.

Sobre el particular, me permito manifestarle que una de las tareas fundamentales de esta Dirección General es fortalecer permanentemente los mecanismos de inspección y verificación las mercancías reguladas por la SADER, al ser la unidad administrativa facultada para vigilar en punto de ingreso y tránsito por el territorio nacional, el cumplimiento de los requisitos sanitarios y medidas sanitarias, previamente establecidas en las disposiciones legales vigentes, con objeto de prevenir, controlar y erradicar la introducción y diseminación de plagas y enfermedades, que afecten la agricultura, ganadería y acuacultura nacional.

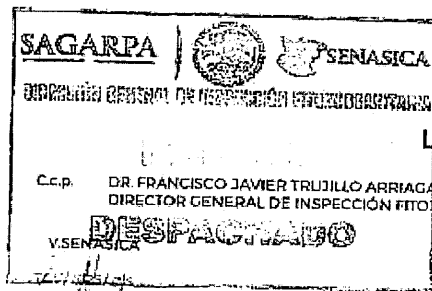
En razón de lo anterior, para que esta Unidad Administrativa se encuentre en posibilidad de ejercer dichas facultades, es necesario que la Dirección General de Salud Animal, determine las medidas sanitarias para el control de la importación de productos y subproductos derivados del camarón, de conformidad al artículo 16 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de este Servicio Nacional.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

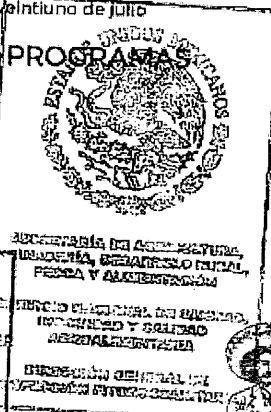
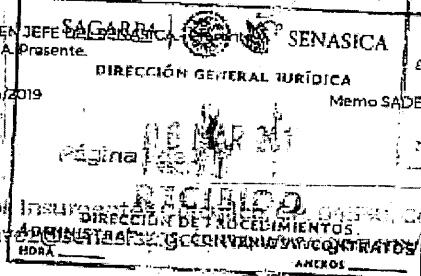
En suplencia por ausencia del Director General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo, y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, firma:

**LA DIRECTORA DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**



**LIC. YESICA FABIOLA CHÁVEZ BAZA**

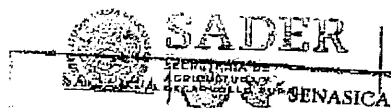
V.DGIF 334/2019



**2019**

9

1172/14



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,  
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

N° de Oficio B00.04.02.03.- **0916** /2019

Ciudad de México a **11 MAR 2019**

**OFICINA DE CONTROL**

**LIC. MARCO ANTONIO RAMÍREZ VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
PRESENTE**

Hago referencia a su similar B00.05.02.1103/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, recibido en esta Dirección General el mismo día, a través del cual solicita la opinión técnica que merezca el Punto de Acuerdo enviado mediante oficio signado por el Mtro. Miguel Enrique Lucio Espejo, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, adscrita a la Secretaría de Gobernación, aprobado en la sesión del 14 de febrero de 2019, el cual contiene el siguiente resolutivo:

*"Único.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el marco de sus atribuciones, refuerce la implementación de cercos sanitarios en los procesos de importación de nauplios, larvas, postlarvas, reproductores, productos y subproductos derivados del camarón, para que, de forma preventiva se detecte la presencia de la enfermedad de la cabeza amarilla (Okavirus) y otras enfermedades exóticas que pudieran afectar a la producción de camarón nacional."*

Al respecto y toda vez que ha sido analizado el contenido del Oficio que nos ocupa por las áreas correspondientes de esta Dirección General, se hace de su conocimiento que no se tiene competencia en el asunto de trato.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el Manual de Organización de este Órgano Administrativo Desconcentrado, así como en lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISENASICA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, en específico el artículo 18 del citado ordenamiento, las atribuciones conferidas a esta Autoridad corresponden a establecer los planes y estrategias en materia de inocuidad.

En ese sentido, se precisa que las atribuciones relativas al establecimiento de requisitos en materia zoonosanitaria para movilizar, importar o exportar especies acuícolas vivas, sus productos y subproductos corresponden a la Dirección General de Salud Animal, ello en apego a lo previsto en el artículo 16 fracción V del RISENASICA, que a la copia dice:

(...)

**Artículo 16.- El Director General de Salud Animal tiene las facultades siguientes:**

(...)



DIRECCIÓN GENERAL DE  
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,  
ACUÍCOLA Y PESQUERA

-2-

V. Establecer los requisitos en materia zoonosanitaria para movilizar, importar o exportar animales, terrestres y especies acuícolas vivas, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo en animales, inclusive, a través del Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para Importación y sus equivalentes para la exportación y movilización nacional;

(...)"

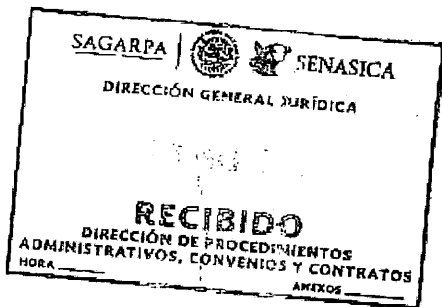
De lo anteriormente expuesto, se desprende que corresponda a la citada Unidad Administrativa pronunciarse sobre el asunto de trato.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**  
**OPERACIÓN ORGÁNICA**  
**Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

**ING. SILVIA ELENA ROJAS VILLEGAS**

En suplencia por ausencia del Director General Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13 párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, firma la Directora de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola.



*Miguel Morales*  
11/03/2019

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE EN EL SENASICA.- Para conocimiento DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.- Para conocimiento SICE:1001/2019 SERV/M/3R

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-7, Col. Insurgentes Cuicuilco, CP. 04530, Coyoacán, CDMX  
Tel. 01 (55) 5905.1000 Ext. 51500, 51501 y 51502. www.gob.mx/senasica

